

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2016

CGR-CDSS No. 64
Noviembre de 2017

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP MUNICIPIO
DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado para el Sector Social	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal Sector Social	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor Nivel Central	Olga Lucía Bitar Casij
Gerente Departamental	Reynel Euclides Palacios Palacios
Ejecutivo de Auditoría	Orlando de la Cuesta Figueroa
Supervisor Encargado	Luis Hernando Omes López
Equipo de Auditoría	Edison Rodríguez Perdomo (Líder) Jesús Antonio Pantoja Trujillo Ricardo Rodríguez Camargo Luis Germán Álvarez Valderrama Fredy Eleazar Lemos Luengas Beder Eduardo Garay Arrieta

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.....	5
2.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
2.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1.1	Objetivo General	8
2.1.2	Objetivos Específicos.....	8
2.2	CRITERIOS IDENTIFICADOS.....	9
2.2.1	Componente Educación	9
2.2.2	Componente Salud	10
2.2.3	Componente Agua Potable	11
2.2.4	Componente Propósito General	12
2.2.5	Componente Alimentación Escolar.....	12
2.2.6	Componente Resguardos Indígenas.....	13
2.2.7	Componente Asignaciones Especiales Fonpet	13
2.2.8	Componente Primera Infancia	13
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	13
2.3.1	Componente Educación	14
2.3.2	Componente Salud	15
2.3.3	Componente Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB	15
2.3.4	Componente Propósito General	15
2.3.5	Componente Alimentación Escolar.....	16
2.3.6	Componente Resguardos Indígenas.....	16
2.3.7	Componente Fonpet Asignaciones Especiales	16
2.3.8	Componente Primera Infancia	16
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	17
2.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	17
2.5.1.	Concepto sin Reservas	17

2.5.1 Evaluación del Control Interno	23
2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS	24
2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO	24
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	25
3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE LA MATERIA AUDITADA.....	25
3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 1 – PRESUPUESTO.....	25
3.3 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 2 - EDUCACIÓN	28
3.3.1 Calidad Educativa - Matrícula	29
3.3.2 Calidad Educativa - Gratuidad	37
3.4 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 3 – SALUD.....	42
3.4.1 Salud Pública PIC	42
3.4.2. Población Pobre No Afiliada - PPNA.....	43
3.4.3 Régimen Subsidiado	44
3.5 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 4 – AGUA POTABLE	44
3.6 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 5 – PROPÓSITO GENERAL	47
3.6.1 Deporte y Recreación	47
3.6.2 Cultura y Turismo	47
3.6.3 Libre inversión	48
3.7 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 6 – ALIMENTACIÓN ESCOLAR.....	48
3.8 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 7 – RESGUARDO INDÍGENA	50
3.9 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 8 – FONPET ASIGNACIONES ESPECIALES.....	53
3.10 OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 9 – PRIMERA INFANCIA	53
3.11 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	54

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Con base en la facultad otorgada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 006 de marzo 7 de 2016, el municipio de Pradera, por medio del Decreto No. 120 del 25 de octubre de 2016, adoptó una nueva planta de personal de la alcaldía municipal, consistente en 21 cargos asignados al despacho del alcalde y 83 cargos de planta global, para un total de 104 cargos para la administración central del municipio. La reestructuración se llevó a cabo con base en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política que establece como atribución de los alcaldes la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones específicas y fijar sus emolumentos con sujeción a los acuerdos correspondientes.

Mediante Resolución SSPD 20154010035395 del 24/09/2015, confirmada mediante Resolución SSPD 20164010005265 del 24/02/2016, el municipio de Pradera fue descertificado en el componente de Agua Potable, por no haber cumplido con requisitos del Decreto 1077 de 2015, relacionado con deficiencias de estratificación según reporte del Sistema Único de Información - SUI, hecho que le impidió al municipio ejecutar la totalidad de los recursos asignados en la vigencia 2016, lo que lo obligó a realizar entrega de recursos al departamento, quien asumió la competencia e incorporó recursos del SGP por \$1.154.244.190, con Decreto No. 010-24-1385 del 12/10/2016, recursos correspondientes a subsidios y obras de alcantarillado y acueducto.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
HENRY DEVIA PRADO
Alcalde Municipal
Calle 6 Carrera 11 Esquina
Parque Principal
Pradera – Valle del Cauca

Respetado doctor Devia:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica No. 014 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados al municipio de Pradera, Valle del Cauca, para la vigencia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de la República (CGR) expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de Auditoría establecidos en la Resolución Orgánica No. 012 del 24 de marzo de 2017 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 014 del 14 de junio de 2017, proferida por la CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el Municipio de Pradera.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Valle del Cauca. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

2.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones - SGP al Municipio de Pradera, durante la vigencia 2016.

2.1.2 Objetivos Específicos

- 1) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.
- 2) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- 3) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

- 4) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- 5) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.
- 6) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos de la asignación especial para Alimentación Escolar, recibidos durante la vigencia auditada, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001 y el Ministerio de Educación Nacional.
- 7) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Resguardos Indígenas, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- 8) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
- 9) Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

2.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

2.2.1 Componente Educación

El artículo 15 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece las actividades que se pueden financiar con los recursos de calidad matrícula oficial que reciben los municipios no certificados.

El artículo 11 del Decreto No. 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el artículo 9 del Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, establecen las actividades que se pueden financiar con los recursos de calidad gratuidad que reciben los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, estipula en el numeral 2 que *“El costo de los servicios públicos causados durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 se cancelará así:*

*35% Departamento (Recursos Propios)
45% Municipio (Recursos de Calidad)
20% Instituciones Educativas (Gratuidad)*

Esta distribución se aplicará en las vigencias fiscales siguientes.”

El artículo 12 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 establece que *“El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionable con destitución.”*

El numeral 24 del artículo 48 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 establece como una falta gravísima *“No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.”*

2.2.2 Componente Salud

El artículo 21 de Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece prohibiciones de gasto de la cuenta de salud pública colectiva.

El Decreto 1510 de 2013, en su artículo 15, determina que las entidades estatales deben hacer durante la etapa de Planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Así mismo, la evaluación comprende lo pertinente de las Leyes 715/2001, 1122/2007, 1438/2001 y Conpes Sociales y la Ley 518 del 2015, (disposiciones en relación con la Gestión Salud Pública – ejecución, seguimiento y evaluación Plan Salud Pública de intervención colectiva – PIC.)

El artículo 18 de la Resolución No. 3111 de 2013 menciona las reglas de operación de la cuenta maestra de la subcuenta del Régimen Subsidiado y los beneficiarios de los pagos que se efectúen.

Los artículos 2 y 3 del Decreto 1080 de 2012 establecen el procedimiento para el pago de las deudas del Régimen Subsidiado de Salud.

Los anexos 1, 4 y 5 de la Resolución 1302 establecen formatos para determinación de la deuda, los saldos de deudas no pagadas y el reporte de las deudas reconocidas no pagadas, discriminado por fuente de financiación. La entidad territorial debe reportar al Ministerio de Salud la información aquí dispuesta de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del literal b) del artículo 3 del Decreto 1080 de 2012, formato que deberá ser diligenciado por la correspondiente entidad territorial.

Los artículos 2 y 12 de la Ley 1608 de 2013 definen el uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras y el seguimiento y control para efectos del uso adecuado de los recursos a que hace referencia la Ley.

La Ley 1122 de 2007, señala que todos los recursos de salud se manejan en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales en salud en un capítulo especial conservando el manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo.

La Resolución 518 de 2015 dicta las directrices de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas –PIC. El artículo 10 señala los criterios de calidad que debe tener el PIC, en su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación.

El artículo 46 de la Ley 715 determina que la Gestión en Salud es función de Estado y que las entidades territoriales tienen a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigida a la población de su jurisdicción.

La Resolución 1841 de 2013 adopta el Plan Decenal de Salud Pública.

Resolución 15336 de 2015 Planeación Integral de Salud.

El artículo 18 de la Resolución 3111 de 2013, determina las reglas de operación de la cuenta maestra de la subcuenta del Régimen Subsidiado.

2.2.3 Componente Agua Potable

Los artículos 4 y 11 de la Ley 1176 de 2007, establece que los municipios son responsables de administrar los recursos de este componente en el SGP y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, así como destinar a financiar la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, menciona los factores máximos de subsidios y mínimos de contribución debidamente aprobados por los concejos municipales.

El artículo 13 de la Ley 1176 de 2007 y artículos 33, 34, y 35 del Decreto 1040 de 2012, menciona que el municipio podrá autorizar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por escrito y con los respectivos soportes, para que realice el giro directo de los recursos del SGP-APSB que destina para subsidios, al prestador del servicio.

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, define que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

El artículo 89 de la Ley 142 de 1994, creó la obligación para los concejos municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

El Decreto 565 de 1996 señala que para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

El artículo 3 de la Ley 1176 de 2007 dispuso -dentro de las competencias- la de asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en los términos de la Ley 142 de 1994, y administrar los recursos del SGP con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

2.2.4 Componente Propósito General

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 determina las competencias de los municipios en otros sectores.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, que modifica el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, establece los criterios de la distribución de los recursos de Participación de Propósito General.

2.2.5 Componente Alimentación Escolar

El artículo 89 de la Ley 715 de 2001, describe que los municipios cumplirán con la destinación específica, con eficiente gestión en la ejecución asignados de los recursos del SGP.

2.2.6 Componente Resguardos Indígenas

El artículo 83 de la Ley 715 de 2001 establece la celebración de contrato administrativo entre la entidad territorial y la autoridad del resguardo, en la que se determine el uso de los recursos.

El artículo 89 de la Ley 715 de 2001, describe que los municipios cumplirán con la destinación específica, con eficiente gestión en la ejecución de recursos asignados del SGP.

2.2.7 Componente Asignaciones Especiales Fonpet

El artículo 18, parágrafos 2 y 4 de la Ley 715 de 2001, regula sobre la administración y destinación de los recursos FONPET del SGP.

La Resolución 423 del 21 de diciembre de 2011, modificó el numeral 11 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los negocios fiduciarios en los que la entidad contable pública participa como fideicomitente.

2.2.8 Componente Primera Infancia

El artículo 14 de la Ley 1176 de 2007, describe que los recursos se destinarán a la financiación de las acciones de primera infancia definidas como prioritarias por el consejo nacional de política social.

El artículo 89 de la Ley 715 de 2001, describe que los municipios cumplirán con la destinación específica, con eficiente gestión en la ejecución asignados de los recursos del SGP.

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluó el uso que el Municipio de Pradera dio a los recursos del SGP correspondientes a la vigencia 2016 dentro de su jurisdicción (urbana y rural) en los componentes de Educación (Calidad Matrícula y Calidad Gratuidad), Salud (Salud Pública, Régimen Subsidiado, Población Pobre No Asegurada - PPNA), Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General (Libre Inversión, Deporte, Cultura y Fonpet), Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y Primera Infancia.

El presupuesto definitivo de recursos del SGP para el Municipio de Pradera en la vigencia 2016 ascendió a \$12.481.490.946. Por concepto de recursos del Balance se incorporaron \$1.433.987.177 y por rendimientos financieros \$1.088.198, para un gran total de \$13.916.566.321, distribuidos como se muestra en la Tabla No. 1:

Tabla No. 1
Alcance de la Auditoría

(cifras en pesos)

VIGENCIA 2016	RECURSOS ASIGNADOS SGP	Definitivo Recursos 2016	INGRESOS DE CAPITAL		TOTAL RECURSOS
			Recursos del Balance	Rendimientos	
EDUCACIÓN	1.524.314.039	1.524.314.039	344.726.679	0	1.869.040.718,49
SALUD	7.171.002.818	7.100.300.234,59	2.132.235,76	1.088.198,19	7.103.520.668,54
AGUA POTABLE	1.474.179.308	616.922.250,00	314.179.206,49	0,00	931.101.456,49
PROPÓSITO GENERAL	2.694.594.338	2.694.594.338,00	655.819.119,20	0,00	3.350.413.457,20
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	144.260.828	144.260.828,00	9.427.824,06	0,00	153.688.652,06
PRIMERA INFANCIA	147.149.162	147.149.162,00	107.702.112,00	0,00	254.851.274,00
RESGUARDOS INDÍGENAS	94.315.234	94.315.234,00	0,00	0,00	94.315.234,00
FONPET(SSF)	159.634.860	159.634.860,00	0,00	0,00	159.634.860,00
TOTAL	13.409.450.587	12.481.490.945,59	1.433.987.177,00	1.088.198,19	13.916.566.320,78

Fuente: Presupuesto 2016 - Documentos Distribución - Secretaría de Hacienda - Municipio de Pradera.

2.3.1 Componente Educación

2.3.1.1 Educación Calidad Matrícula Oficial

- La evaluación se orientó a verificar que las actividades relacionadas con calidad matrícula oficial, hayan sido financiadas con los conceptos del gasto permitidos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001.
- La evaluación se orientó a verificar que los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos del sector educativo se hayan ejecutado para el mejoramiento de la Calidad Matrícula Oficial conforme con los conceptos del gasto permitido.
- La evaluación se orientó al análisis de las cuentas maestras de Calidad Matrícula Oficial.

2.3.1.2 Educación Calidad Gratuidad

- La evaluación se orientó a verificar que las actividades relacionadas con calidad gratuidad, hayan sido financiadas con los conceptos del gasto permitidos en el artículo 11 del Decreto No. 4791 de 2008 y el artículo 9 del Decreto No. 4807 de 2011.

- La evaluación se orientó al análisis de las cuentas maestras de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas.

2.3.2 Componente Salud

Se examinó la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del SGP para el componente de Salud, con base en los lineamientos definidos por Ley 715 de 2001.

2.3.2.1 Régimen subsidiado.

En virtud de la Ley 1450 de 2011 y Ley 1608 de 2013, y Decreto 1080 del 2012 se verificaron las reglas de operación de la cuenta maestra de la Subcuenta del Régimen Subsidiado, el uso de los recursos de los saldos de la cuenta maestra y la liquidación de los contratos de régimen subsidiado que quedaron antes del 2010.

2.3.2.2 Salud Pública-PIC.

La evaluación se orientó a verificar las actividades dentro del Plan de Intervención Colectiva–PIC financiadas mediante recursos del SGP de acuerdo con la Resolución 518 de 2005 y el Plan de Desarrollo 2016.

2.3.2.3 Prestación de Servicios y Subsidio a la Oferta Población pobre (PPNA)

De acuerdo con las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, se verificó que las ESE'S hayan efectuado las conciliaciones con los diferentes fondos.

2.3.3 Componente Agua Potable y Saneamiento Básico - APSB

Se verificó la ejecución del cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en las Leyes 715 de 2001 y demás normas aplicables, con base en la muestra seleccionada.

En cuanto a los Indicadores Estratégicos, se verificó el pago de subsidios, ejecución de recursos, avance de cobertura urbana en servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y suministro de agua apta para consumo humano.

2.3.4 Componente Propósito General

Se examinó el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos asignados para el componente de Propósito General, de conformidad con lo

señalado en las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables en cumplimiento de su destinación específica.

2.3.5 Componente Alimentación Escolar

Se examinó la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del SGP para Alimentación Escolar, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001.

Se verificó el cumplimiento del objeto contractual de la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del SGP para Alimentación Escolar, con base en la muestra, según los lineamientos normativos.

2.3.6 Componente Resguardos Indígenas

Se examinó la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001.

2.3.7 Componente Fonpet Asignaciones Especiales

El examen estuvo dirigido a verificar la correcta contabilización de los recursos asignados sin situación de fondos (SSF) y girados por la nación, de conformidad con lo señalado en el artículo 18, parágrafos 2 y 4 de la Ley 715 de 2001.

2.3.8 Componente Primera Infancia

Se verificó la ejecución de los recursos de la Asignación Especial del SGP para Primera Infancia, con base en los lineamientos definidos por la Ley 715 de 2001, y mediante muestra selectiva se determinó el cumplimiento contractual de la ejecución de los recursos con base en los requisitos legales y demás normas aplicables.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

2.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

2.5.1. Concepto sin Reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP transferidos por la Nación al municipio de Pradera, Valle del Cauca, para los Sectores de Educación, Salud, Agua Potable, Propósito General, Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, Fonpet Asignaciones Especiales y Primera Infancia, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

2.5.1.1. Presupuesto

La evaluación presupuestal se realizó mediante la verificación del proceso de asignación, incorporación y ejecución de los recursos del SGP, expedición de disponibilidades y registros presupuestales, la incorporación de los recursos del balance y el cierre presupuestal.

En la ejecución del proceso auditor se evaluó la programación y ejecución de los recursos asignados (Documentos de Distribución, recursos del balance, rendimientos financieros y adiciones) para los componentes del SGP, por \$13.916.566.320.78, y el cumplimiento de la normatividad aplicable al Municipio en cuanto a las operaciones financieras (Presupuestales, Contables y de Tesorería), administrativas y económicas, a través de pruebas de cumplimiento, determinando que fueron efectivos en su totalidad en la aplicación de los mismos.

2.5.1.2 Componente Educación

Los recursos asignados por Calidad Matrícula Oficial en la vigencia 2016 fueron de \$1.091.811.415 y se ejecutaron \$794.054.187, correspondiente a 14 contratos, 11 de transporte escolar, 2 de dotación y 1 de Infraestructura Educativa. Para la muestra se tomaron 7 contratos por \$701.895.987, equivalente al 88%.

En relación con los servicios públicos por \$175.280.975, se verificaron los pagos efectuados, con el fin de establecer si generaron intereses de mora.

Para Calidad Gratuidad le fueron transferidos por el Ministerio de Educación Nacional la cuantía de \$777.229.303, a 6 Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales - I.E. Para la muestra se examinaron las transferencias efectuadas a tres (3) Fondos de Servicios Educativos por \$711.810.567, equivalente al 92% de un total de \$777.229.303.

Se evidenciaron debilidades en el manejo de los recursos del SGP, relacionadas con lo siguiente:

➤ Calidad Matrícula

Pago de intereses moratorios por \$18.133.445 por concepto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y energía, lo que genera detrimento patrimonial.

La Administración Municipal presenta una cartera con corte al 30 de septiembre de 2017 del servicio público domiciliario de energía de las Instituciones Educativas por \$97.990.177, como capital y \$9.883.709 como intereses moratorios.

Igualmente, presenta una cartera con corte al 30 de septiembre de 2017 del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado de las Instituciones Educativas por \$349.089.722 como capital y \$76.821.262 como intereses moratorios.

➤ Calidad Gratuidad:

El no pago de los servicios públicos domiciliarios por las Instituciones Educativas del Municipio con recursos de calidad gratuidad, hace que se tenga una cartera desde el 18 de mayo de 2012 hasta la fecha por los conceptos de energía, acueducto y alcantarillado.

El Municipio de Pradera en el Componente Educación acató parcialmente la normatividad aplicable a la administración y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los criterios evaluados: contractuales y administrativos; en los cuales, se observaron debilidades en el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y energía de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio;

Con el recurso asignado para el subcomponente calidad matrícula oficial, la Administración Municipal de Pradera suscribió el contrato No. 110-16-02-13 con el cabildo indígena KOFAN, para adecuaciones de varias sedes de Instituciones Educativas, por un monto de \$771.720.201 con una adición de \$185.749.287.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obras, el monto del contrato y la capacidad de la Secretaría de Infraestructura, que no le permitía tener un residente de interventoría por cada frente de obra, efectuar ensayos de laboratorio y ensayos en sitio, y realizar todas las funciones de Interventoría, se debió considerar ejercer el control de la obra por parte de una Interventoría Externa.

Por lo tanto, en el componente educación hubo incumplimiento material frente a los criterios establecidos para tal fin.

2.5.1.3 Componente Salud

En la ejecución del proceso auditor se evaluó la programación y ejecución de los recursos asignados mediante Documentos de Distribución, por \$7.171.002.818, así: Régimen Subsidiado \$6.428.684.235, Salud Pública \$373.492.102 y para PPNA \$368.826.481.

Se encontró que en cada uno de los subcomponentes de Salud se ajustó a la normatividad prevista para estos casos:

➤ Población Pobre No Afiliada PPNA

La atención prestada del servicio de salud a la Población Pobre no Afiliada-PPNA, se efectuó mediante contrato No. 110-16-02-09, suscrito entre el municipio y la ESE Hospital San Roque, por \$368.826.000, para la atención de primero, segundo y tercer nivel de la población, en el cual está contenida la apropiación del SGP para PPNA por \$368.826.000.

➤ Salud Pública

La asignación total ascendió a \$373.492.102. La ejecución efectiva total, sumando los rendimientos financieros y los saldos de vigencias anteriores, fue de \$376.619.780.

En el Plan de Intervención Colectiva –PIC- la ejecución de las actividades en Salud Pública se ejecutó mediante Contrato No. 110-16-02-08 por \$398.924.765.

➤ Régimen Subsidiado:

Para este subcomponente se examinó la ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del Régimen Subsidiado y se determinó que el municipio presentaba deuda con la EPS Emssanar por \$180.600.484 por contratos de aseguramiento suscritos hasta el 31 de marzo del 2011 pero esta fue saldada en su totalidad a la fecha.

2.5.1.4 Componente Agua Potable y Saneamiento Básico

Se evaluó la programación y ejecución de los recursos asignados por documentos de distribución para el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico para la vigencia 2016 por \$1.474.179.308, los recursos definitivos fueron de \$1.874.726.511.

El municipio fue descertificado mediante Resolución SSPD 20154010035395 del 24/09/2015, confirmada con Resolución SSPD 20164010005265 del 24/02/2016, por no haber cumplido con los requisitos del Decreto 1077 de 2015.

Mediante el Decreto No. 010-24-1385 de 12/10/2016, el Departamento del Valle del Cauca incorporó recursos del SGP-APSB por \$1.154.244.190 para la vigencia 2016, entre subsidios y obras de alcantarillado y acueducto ejecutadas por el Departamento de Planeación y Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Al realizar el balance de los recursos SGP-APSB, el departamento -a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Tesorería, procedió a devolver los recursos conforme con el cierre operativo 2016 al municipio de Pradera, así: última doceava de mayor valor por \$164.811.016, y rendimientos financieros por \$272.063. No se presentaron diferencias entre lo asignado presupuestalmente y lo ejecutado financieramente, según actas de empalme entre el municipio y el departamento.

La contratación efectuada con estos recursos fue por \$799.629.620, los cuales se revisaron mediante inspección ocular en el sitio, en un 100%, en donde se evidenció la finalización de las obras y se verificó el cumplimiento de las especificaciones de las mismas con las cantidades de obra establecidas en la contratación.

2.5.1.5 Componente Propósito General

Se verificó la consistencia de la información registrada en el presupuesto en cuanto a su asignación y ejecución en cada uno de los subsectores, para un total asignado por la Nación de \$2.694.594.338 y un presupuesto definitivo ejecutado de \$2.841.001.730,38.

➤ Deporte y Recreación:

De acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo, se efectuó el examen al 69% de los recursos transferidos al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación (IMDER) por el municipio de Pradera, en cuantía de \$87 millones, representados en: cuatro (4) contratos por \$36 millones, remuneración a monitores por \$37 millones y apoyo a deportistas de diferentes disciplinas por \$14 millones.

La ejecución total de recursos en Deporte y Recreación ascendió a \$125 millones.

➤ Cultura:

Se verificó la consistencia de la información registrada en el presupuesto definitivo en cuanto a su asignación y ejecución, para un total de \$94 millones, recursos ejecutados en su totalidad.

Del total de seis (6) contratos reportados por el municipio, se analizaron tres (3) por \$86 millones, así: formación artística y cultural por \$60 millones, Festival de arte y cultura por \$25 millones y el programa "Pradera es navidad" por \$1 millón, que representan el 90% del total asignado.

➤ Libre Inversión:

Los recursos asignados ascendieron a \$1.187.270.935, más recursos del balance por \$146.407.391, para un total de \$1.333.678.326. Se examinaron seis (6) contratos de obra y uno (1) administrativo por valor total de \$592.394.196 que representan el 44% del total de los recursos, los cuales están ajustados a la normatividad aplicable.

Con los recursos para este rubro se efectuó la cofinanciación de la Casa de la Justicia, la cual ya está terminada y funcionando, igualmente, se efectuó cofinanciación del Centro de Integración Ciudadana, el cual es un escenario cubierto, estilo coliseo, que sirve para eventos deportivos y para reuniones comunales, esta obra está terminada y funcional. Por otro lado, se intervinieron vías urbanas del municipio de Pradera en pavimento rígido, las cuales estaban en mal estado, en donde también se efectuó cambio de alcantarillado.

2.5.1.6 Componente Alimentación Escolar

Para este componente, el municipio de Pradera, para la vigencia 2016, recaudó recursos por \$153.688.650, y ejecutó el 91,4%, que corresponden a \$140.483.190, quedó como disponible el 8,6%, equivalente a \$13.205.460. El municipio suscribió dos (2) contratos ejecutados con su adición contractual, donde se ejecutó el 100% de los compromisos, dando cumplimiento a la normatividad.

2.5.1.7 Componente Resguardos Indígenas

Para este componente, se evaluó la programación y ejecución de los recursos asignados por documentos de distribución para la vigencia 2016 por \$94.315.234, los recursos definitivos fueron los mismos y se ejecutó el 100% de lo asignado

mediante un convenio por el mismo recurso, se encontró que no se suscribió contrato de administración entre el municipio y el resguardo, para la ejecución de estos recursos, según proyectos inversión descritos en el plan de vida del resguardo, por lo tanto, en este componente hubo incumplimiento material frente a los criterios establecidos para tal fin.

2.5.1.8 Recursos Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales – Fonpet

La ejecución de los recursos del SGP-FONPET, por asignación especial fue de \$159.634.860 y por Propósito General \$156.219.860.

El municipio concilió periódicamente la información de la Fiduciaria Administradora de los recursos garantizando que los descuentos correspondan a los aportes efectivamente causados y realizando los ajustes correspondientes durante la vigencia.

Se verificaron los registros contables y presupuestales de los recursos asignados por ambos componentes, encontrándolos debidamente registrados en las cuentas contables.

2.5.1.9 Componente Primera Infancia

Del total de los recursos en la vigencia 2016, se destinaron para Primera Infancia \$147.149.162 y con recursos del balance \$107.702.112 de recursos de SGP, los cuales están incluidos en el contrato interadministrativo No. 13 de noviembre 25 de 2016 cuyo objeto es realizar adecuaciones varias a sedes educativas, y la construcción parque lúdico primera infancia, celebrado entre el municipio y el cabildo indígena Kofan Santiago de Cali, por un monto total de \$771.720.201, incluido el componente de educación. Se verificó el contrato, determinando debilidades de interventoría para la ejecución de estos recursos, por lo tanto, en este componente hubo incumplimiento material frente a los criterios establecidos para tal fin.

Una vez evaluado cada componente, se establecen los siguientes incumplimientos no materiales:

Tabla No. 2
Incumplimiento Material

OBJETIVO	Asignación doceavas SGP (sicodis)	TOTAL HALLAZGOS				ANÁLISIS DE INCUMPLIMIENTOS SIGNIFICATIVOS
		A	D	F	\$F	
Educación	1.524.314.039					
<i>Calidad</i>	1.524.314.039					
<i>Calidad Matrícula</i>	747.084.736	X	X	X	18.133.445	Incumplimiento de la Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y del artículo 12 de la Ley 142 de 1994.
<i>Calidad Gratuidad</i>	777.229.303	X	X			
<i>*Calidad Matrícula-interventoría</i>	747.084.736	X	X			Incumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en relación con la asignación de Interventoría para el contrato 110-16-02.13, la cual era requerida, dada la naturaleza del contrato y el monto del mismo
<i>Resguardos Indígenas</i>	94.315.234	X	X			Incumplimiento al inciso 2° del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y artículo 13 de la ley 1450 de 2011 modificadorio del inciso 4°, sobre no suscripción de contrato de administración.

* El incumplimiento, en relación con el Contrato 110-16-02.13, incluye también recursos de primera infancia.

2.5.1 Evaluación del Control Interno

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la entidad, la calificación obtenida fue 2,083, que corresponde al concepto de "Adecuado" y la ubica en el rango de "Ineficiente".

En la evaluación a la efectividad de controles, el resultado obtenido es 2,000, que la ubica en el rango de "Ineficiente".

La calificación total del diseño y efectividad es de 1,817, que la ubica como Parcialmente Adecuado.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la calificación final del control interno, el valor final obtenido es 1,917, lo cual permite a la Contraloría General de la República conceptuar, de acuerdo con el rango en el que se ubica dicho valor, que la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad para el periodo 2016, es "Con deficiencias".

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales, uno (1) tiene incidencia fiscal por \$18.133.445 y cuatro (4) tienen presunta incidencia disciplinaria.

2.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigente.

Bogotá, D. C.,



JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
DVF Social

Revisó: *OLGA LUCIA BITAR*
OLGA LUCIA BITAR CASIJ
Supervisor Nivel Central

Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE LA MATERIA AUDITADA

La gestión misional se evaluó de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2019 “Pradera Crece” del municipio de Pradera, así como los Planes Operativos de Inversión 2016 y el Plan Territorial de Salud de la vigencia 2016.

De igual forma, se estableció el grado de cumplimiento de los objetivos misionales del ente territorial para el manejo de los recursos del SGP en Educación (Calidad Matricula y Calidad Gratuidad), Salud (Salud Pública, Régimen Subsidiado, Población Pobre No Asegurada - PPNA), Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General (Deporte, Cultura, Libre Inversión y Fonpet), Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, Fonpet Asignaciones Especiales y Primera Infancia en términos de calidad, cantidad y oportunidad y su coherencia con el plan nacional y municipal de desarrollo.

Se encontraron deficiencias en la supervisión e interventoría y ejecución de los contratos, representadas en la falta de contratación de una interventoría externa para que realizará todos las labores que demanda este tipo de contratos de obra, tanto por su naturaleza como por su monto; y en el no pago de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas por parte de la alcaldía y por los mismos Establecimientos Educativos.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 – PRESUPUESTO

La evaluación presupuestal se realizó mediante la verificación del proceso de asignación, incorporación y ejecución de los recursos del SGP, expedición de disponibilidades y registros presupuestales, la incorporación de los recursos del balance y el cierre presupuestal.

El universo de los recursos inicialmente asignados por concepto del Sistema General de Participaciones en Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, Fonpet Asignaciones Especiales y Primera Infancia, por el Departamento Nacional de Planeación al Municipio de Pradera para la vigencia 2016, fueron de \$13.409.450.587, distribuidos como se muestra en la Tabla No. 3.

Respecto de la incorporación de dichos recursos, en la información suministrada por el Municipio se presentaron diferencias en los componentes de Salud y Agua Potable por \$927.959.641.

Tabla No. 3
Recursos Asignados SGP-2016

(cifras en pesos)

Concepto	Última Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total
Educación	0	1.524.314.039	1.524.314.039
- Prestación Servicios	0	0	0
- Calidad	0	1.524.314.039	1.524.314.039
----> Calidad (Gratuidad)	0	777.229.303	777.229.303
----> Calidad (Matrícula)	0	747.084.736	747.084.736
Salud	568.349.571	6.602.653.247	7.171.002.818
- Régimen Subsidiado	537.881.926	5.890.802.309	6.428.684.235
- Salud Pública	30.467.645	343.024.457	373.492.102
- Prestación de servicios y subsidio a la oferta	0	368.826.481	368.826.481
Agua Potable	116.176.153	1.358.003.155	1.474.179.308
Propósito General	195.678.158	2.498.916.180	2.694.594.338
- Libre Destinación	81.702.466	1.049.544.795	1.131.247.261
- Deporte	9.682.449	115.949.712	125.632.161
- Cultura	7.261.838	86.962.283	94.224.121
- Libre Inversión	85.748.683	1.101.522.252	1.187.270.935
- Fonpet	11.282.722	144.937.138	156.219.860
Alimentación Escolar	13.007.602	131.253.226	144.260.828
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	7.897.932	86.417.302	94.315.234
Fonpet Asignaciones Especiales	16.924.127	142.710.733	159.634.860
Primera Infancia	0	147.149.162	147.149.162
Total SGP	918.033.543	12.491.417.044	13.409.450.587

Fuente: DNP, ficha SGP por entidad.

El presupuesto definitivo de recursos del SGP para el Municipio de Pradera en la vigencia 2016 ascendió a \$12.481.490.946. Por concepto de recursos del Balance se incorporaron \$1.433.987.177 y por rendimientos financieros \$1.088.198, para un gran total de \$13.916.566.321, distribuidos como se muestra en la Tabla No. 4:

Tabla No. 4
Total recursos asignados por SGP, Documentos de Distribución y CONPES 2016 con Rendimientos Financieros y Recursos del Balance vigencia 2016

(cifras en pesos)

VIGENCIA 2016	RECURSOS ASIGNADOS SGP	Definitivo Recursos 2016	INGRESOS DE CAPITAL		TOTAL RECURSOS
			Recursos del Balance	Rendimientos	
EDUCACIÓN	1.524.314.039	1.524.314.039	344.726.679	0	1.869.040.718,49
Calidad	1.524.314.039	1.524.314.039	344.726.679,49	0,00	1.869.040.718,49
Calidad Gratuidad	777.229.303	777.229.303	0,00	0,00	777.229.303,00
Calidad Matrícula	747.084.736	747.084.736	344.726.679,49	0,00	1.091.811.415,49
SALUD	7.171.002.818	7.100.300.234,59	2.132.235,76	1.088.198,19	7.103.520.668,54
Régimen Subsidiado (SSF)	6.428.684.235	6.357.851.456,09	0,00	223.359,05	6.358.074.815,14
Salud Pública	373.492.102	373.622.778,50	2.132.235,76	864.766,29	376.619.780,55

VIGENCIA 2016	RECURSOS	Definitivo	INGRESOS DE CAPITAL		TOTAL
PPNA	368.826.481	368.826.000,00		72,85	368.826.072,85
AGUA POTABLE	1.474.179.308	616.922.250,00	314.179.206,49	0,00	931.101.456,49
PROPÓSITO GENERAL	2.694.594.338	2.694.594.338,00	655.819.119,20	0,00	3.350.413.457,20
Libre Destinación	1.131.247.261	1.131.247.261,00	509.411.727,82	0,00	1.640.658.988,82
Deporte	125.632.161	125.632.161,00	0,00	0,00	125.632.161,00
Cultura	94.224.121	94.224.121,00	0,00	0,00	94.224.121,00
Libre Inversión	1.187.270.935	1.187.270.935,00	146.407.391,38	0,00	1.333.678.326,38
Fonpet	156.219.860	156.219.860,00	0,00	0,00	156.219.860,00
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	144.260.828	144.260.828,00	9.427.824,06	0,00	153.688.652,06
PRIMERA INFANCIA	147.149.162	147.149.162,00	107.702.112,00	0,00	254.851.274,00
RESGUARDOS INDÍGENAS	94.315.234	94.315.234,00	0,00	0,00	94.315.234,00
FONPET(SSF)	159.634.860	159.634.860,00	0,00	0,00	159.634.860,00
TOTAL	13.409.450.587	12.481.490.945,59	1.433.987.177,00	1.088.198,19	13.916.566.320,78

Fuente: Presupuesto 2016 - Documentos Distribución - Secretaría de Hacienda - Municipio de Pradera.

Las diferencias entre las asignaciones por documentos de distribución y las cifras de recursos ejecutados reportadas por la alcaldía, en los rubros de agua potable, régimen subsidiado y salud pública, fueron esclarecidas de la siguiente manera:

1. En agua potable y saneamiento básico, el movimiento de la cuenta maestra muestra ingresos de SGP por \$980.359.977 y un retiro el 20 septiembre de 2016 por \$630.339.637. Los ingresos corresponden a la última doceava de 2015 y siete doceavas de la vigencia 2016.

En julio de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) descertificó al municipio para la administración de los recursos de SGP para agua potable y saneamiento básico (APSB).

En consecuencia, el 8 de agosto de 2016, se lleva a cabo la reunión de empalme entre la Gobernación del Valle y el municipio, con el objeto de rendir informe sobre los recursos a transferir al Departamento del Valle, quien asume la competencia a raíz de la descertificación. El municipio presenta un estado de ejecución total de recursos por \$931.101.456.

Los recursos girados directamente al Departamento del Valle corresponden a las últimas cuatro (4) doceavas de la vigencia 2016 en cuantía de \$493.819.328.

El total asignado por SGP para APSB ascendió a la suma de: \$1.474.179.308, más recursos del balance, para un total de \$1.874.726.511.

De acuerdo con los términos del acta de empalme de agosto 8 de 2016, los recursos transferidos al departamento del Valle suman \$660.424.859, de esa suma, los compromisos de la vigencia 2016 suman \$449.805.727. De tal manera, el cuadro final se muestra en la Tabla No. 5:

Tabla No. 5
Cuadro presupuestal entre la Gobernación y el municipio de Pradera
(cifras en pesos)

	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TOTAL
Ejecución presupuestal	931.101.456		
Giros debido a la descertificación		493.819.328	
Transferencia al departamento		449.805.727	
TOTAL	931.101.456	943.625.055	1.874.726.511

Fuente: soportes de ejecución presupuestal y Acta de empalme Pradera-SIG No.01-2016 de agosto 8 de 2016.

- En el régimen subsidiado, el total del presupuesto asignado sin situación de fondos (SSF) ascendió a \$6.357.851.456 y el valor de las liquidaciones mensuales de afiliados fue de \$6.428.684.235.

De tal manera, hay una diferencia de \$70.832.779. Ante el planteamiento de la duda acerca de qué hacer en este caso, se está a la espera de la respuesta del Ministerio para decidir de qué forma se efectúa el ajuste respectivo.

- En salud pública, el presupuesto asignado ascendió a la suma de \$373.622.778,50 y el movimiento de la cuenta maestra registra ingresos por \$373.492.107.

Es decir, hay una diferencia de \$130.676,50, que se explica por unos rendimientos financieros de otros sectores en mayo de 2016 que fueron incorporados, por error, en la cuenta de salud pública.

3.3 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 - EDUCACIÓN

El Municipio de Pradera no se encuentra certificado en materia de educación por lo tanto no ejecuta recursos en la Prestación del Servicio; la administración de la nómina, los gastos de administración y contratación de prestación de servicio son ejecutados por la Gobernación del Valle.

En la zona urbana el Municipio de Pradera cuenta con tres (3) Instituciones Educativas oficiales y catorce (14) sedes, y en la zona rural cuenta con tres (3) Instituciones Educativas oficiales y veinticuatro (24) sedes y una institución educativa adscrita al Resguardo indígena Kwet Wala - IDEBIC, la cual cuenta con 3 sedes.

La matrícula oficial a 2016 fue de 9.387 estudiantes atendidos por 7 Instituciones Educativas y 41 sedes educativas, 14 en la zona urbana, 24 en la zona rural y 3 adscritas al Resguardo indígena Kwet Wala - IDEBIC. Los estudiantes se distribuyeron así según la Tabla No. 6.

Tabla No. 6
Estudiantes Matriculados – Año 2016

NIVEL	ESTUDIANTES MATRICULADOS	% DE PARTICIPACIÓN
Preescolar	597	6.35
Básica Primaria	3857	41.1
Básica Secundaria	3004	32.0
Media	997	10.62
Adultos	932	9.92
TOTAL	9387	100

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Educación – Municipio de Pradera.

El Sector Educación contó con un presupuesto de gastos de \$1.869.040.718.49, de los cuales se ejecutaron \$1.746.564.465, que equivalen al 93.45%, distribuidos para Calidad Matrícula \$1.091.811.415.49 y Calidad Gratuidad \$777.229.303, como se muestra en las Tablas Nos. 7 y 8.

Tabla No. 7
Total recursos asignados por SGP, Documentos de Distribución y CONPES Vigencia 2016 - Rendimientos Financieros y Recursos del Balance vigencia 2015

(cifras en pesos)

VIGENCIA 2016	RECURSOS ASIGNADOS SGP	Definitivo Recursos 2016	INGRESOS DE CAPITAL		TOTAL RECURSOS
			Recursos del Balance	Rendimientos	
EDUCACIÓN	1.524.314.039	1.524.314.039	344.726.679	0	1.869.040.718,49
Calidad	1.524.314.039	1.524.314.039	344.726.679,49	0	1.869.040.718,49
Calidad Gratuidad	777.229.303	777.229.303	0	0	777.229.303,00
Calidad Matrícula	747.084.736	747.084.736	344.726.679,49	0	1.091.811.415,49

Fuente: Presupuesto 2016 - Documentos Distribución - Secretaría de Hacienda - Municipio de Pradera.

Tabla No. 8
Recursos Ejecutados Educación - 2016

(Cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS
EDUCACIÓN	1.869.040.718.49	1.746.564.465
CALIDAD	1.869.040.718.49	1.746.564.465
Calidad Matrícula Oficial	1.091.811.415.49	969.335.162
Calidad Gratuidad - SSF	777.229.303	777.229.303

Fuente: Información presupuestal- Secretaría de Hacienda, Municipio de Pradera – 2016.

3.3.1 Calidad Educativa - Matrícula

Los recursos asignados por este concepto en la vigencia 2016 fueron de

\$1.091.811.415,49 y se ejecutaron \$969.335.162, equivalente al 89%, distribuido de la siguiente manera:

Tabla No. 9
Ejecución Recursos Calidad Educativa - Matrícula
(cifras en pesos)

CONCEPTO	VALOR COMPROMISOS
Contratos - Transporte Escolar	156.885.260
Mejoramiento Físico de las Sedes de las I.E.	341.276.647
Dotación I.E.	164.708.600
Construcción y Mantenimiento de I.E.	131.183.680
Otros Gastos en Educación (Servicios Públicos)	175.280.975
Total	969.335.162

Fuente: Ejecución de Gastos por terceros, 2016.

Para la muestra se tomaron 7 contratos por \$701.895.987, equivalente al 88%, como se muestra en la Tabla No. 10.

Tabla No. 10
Muestra Recursos Calidad - Matrícula
(cifras en pesos)

N°	N° CONTRATO	VALOR
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - CONTRATO No. 110-14-07-35	19.100.000
2	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - CONTRATO No. 110-14-07-39	17.220.900
3	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - CONTRATO No. 110-14-07-41	17.618.200
4	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR - CONTRATO No. 110-14-07-106	10.787.960
5	DOTAR MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS - CONTRATO No. 110-14-04-13	110.000.000
6	INSTAURAR HUERTA ESCOLAR EN LAS I.E. - CONTRATO No. 110-16-01-11	10.300.000
7	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 13 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016	516.868.927
	TOTAL	701.895.987

Fuente: Información suministrada por la entidad- P/T equipo auditor.

En relación con los servicios públicos por \$175.280.975, se verificaron los pagos efectuados.

La Administración Municipal de Pradera suscribió un contrato bajo las siguientes condiciones, entre otras:

Tabla No. 11
Contrato Interadministrativo No. 110-16-02-13

CONTRATO 110-16-02-13	
OBJETO	ADECUACIONES VARIAS A SEDES EDUCATIVAS: SEDE MANUEL JOSÉ RAMÍREZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO, SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, SEDE SANTA ISABEL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ATENEO, SEDE LEONIDAS MOSQUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFREDO POSADA CORREA, SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ, LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LÚDICO PRIMERA INFANCIA, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN AULA VIRTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA	CABILDO INDÍGENA KOFAN
MONTO	\$771.720.201
ADICIÓN	\$185.749.287
FECHA SUSCRIPCIÓN	25 DE NOVIEMBRE 2016
PLAZO	HASTA 30 DE DICIEMBRE 2016
ACTA DE INICIO	7 DE DICIEMBRE 2016
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Fuente: contrato interadministrativo No. 110-16-02-13.

El Contrato en el momento de la auditoría, está en ejecución con un porcentaje de avance del 80%, quedando pendiente las obras en las Instituciones Educativas Antonio Nariño, sede de Lomitas y Francisco Antonio Zea, sede principal, al igual la construcción del parque lúdico.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Hallazgo No. 1. Pago intereses moratorios por Servicios Públicos Domiciliarios (Agua y Energía) de las Instituciones Educativas Oficiales por la Alcaldía Municipal con Recursos Calidad Matrícula Oficial. (D) y (F)

El numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece la *“Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas”*, como actividades que se pueden financiar con los recursos de calidad matrícula oficial que reciben los distritos, municipios certificados y no certificados.

La Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, estipula en el numeral 2 que *“El costo de los servicios públicos causados durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 se cancelará así:*

35% Departamento (Recursos Propios)
45% Municipio (Recursos de Calidad)

20% Instituciones Educativas (Gratuidad)

Esta distribución se aplicará en las vigencias fiscales siguientes.”

El artículo 12 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 establece que *“El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionable con destitución.”*

El numeral 24 del artículo 48 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 establece como una falta gravísima *“No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.”*

De acuerdo con el seguimiento realizado al rubro de servicios públicos de las Instituciones Educativas del Municipio de Pradera con recursos de calidad matrícula oficial, se constató que la Administración Municipal ha realizado los siguientes pagos:

Tabla No. 12
Pagos de servicios públicos de las instituciones educativas realizados por la Alcaldía con recursos calidad matrícula

(cifras en pesos)

PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PRADERA				
AÑO	COMPROBANTE DE EGRESO	ENERGÍA \$	AGUA \$	PAGOS REALIZADOS
AÑO 2014	No. 2094 del 17/12/2014	64.116.900		Mayo de 2012 a julio de 2013
	No. 2306 del 29/12/2014		65.989.732	Julio de 2012 a enero de 2013
AÑO 2016	No. 2033 del 29/09/2016	103.857.975		Agosto de 2013 a mayo de 2015
	No. 2032 del 29/09/2016		71.423.000	Febrero de 2013 a julio de 2013
Total		167.974.875	137.412.732	

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Hacienda – Municipio de Pradera.

Según información suministrada por la Empresa de Energía del Pacífico EPSA E.S.P, y la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. E.S.P., los pagos efectuados por la Alcaldía Municipal por los conceptos de energía y acueducto y alcantarillado de las Instituciones Educativas del Municipio de Pradera con recursos de calidad matrícula, generaron el pago de los siguientes intereses moratorios:

Tabla No. 13
Pagos de servicios públicos de energía

(cifras en pesos)

PAGO SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA				
AÑO	COMPROBANTE DE EGRESO	ENERGÍA \$	ABONO A CAPITAL	VALOR INTERES
AÑO 2014	No. 2094 del 17/12/2014	64.116.900	63.860.952	255.948
AÑO 2016	No. 2033 del 29/09/2016	103.857.975	94.290.538	9.567.437
Total		167.974.875	158.151.490	9.823.385

Fuente: Información suministrada por EPSA.

Tabla No. 14
Pagos de servicios públicos de acueducto y alcantarillado

(cifras en pesos)

PAGO SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				
AÑO	COMPROBANTE DE EGRESO	AGUA \$	ABONO A CAPITAL	VALOR INTERES
AÑO 2014	No. 2306 del 29/12/2014	65.989.732	62.803.543	3.186.189
AÑO 2016	No. 2032 del 29/09/2016	71.423.000	66.299.129	5.123.871
Total		137.412.732	129.102.672	8.310.060

Fuente: Información suministrada por ACUAVALLE.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció lo siguiente:

El Municipio de Pradera en los pagos realizados por concepto de energía de las Instituciones Educativas, canceló por intereses moratorios \$9.823.385 lo que generó detrimento patrimonial, y presenta una cartera con corte al 30 de septiembre de 2017 del servicio público domiciliario de energía de las Instituciones Educativas por \$97.990.177 como capital y \$9.823.385 como intereses moratorios, según información suministrada por la Empresa de Energía del Pacífico EPSA E.S.P.

Igualmente, en los pagos realizados por concepto de acueducto y alcantarillado de las Instituciones Educativas, canceló por intereses moratorios \$8.310.060 lo que generó detrimento patrimonial, y presenta una cartera con corte al 30 de septiembre de 2017 del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado de las Instituciones Educativas por \$349.089.722 como capital y \$76.821.262 como intereses moratorios, según información suministrada por la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Por lo tanto, se está incumpliendo lo estipulado en la Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 142 de 1994.

Lo anterior, por la falta de gestión para cumplir con estas obligaciones por parte de la Secretaría de Hacienda, lo que ocasiona riesgos en la prestación de los servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las

Instituciones Educativas Oficiales del Municipio o por posibles acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios.

Dado lo expuesto, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y fiscal por \$18.133.445, al tenor del numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, la Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, el artículo 12 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994, el numeral 24 del artículo 48 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Respuesta de la entidad:

“(...) Si la cuestión es, porque no se ha pagado la totalidad de la deuda, conllevando a que ello cause intereses de mora en el pago, la respuesta es; cuando salió la circular 0224 de DIC 2012 corregida por la circular 008 de ENE 2013, se les dejó a los municipios, una deuda causada en 2012 con sus respectivos intereses por mora, a esto debe añadirse que los municipios no tenían presupuesto destinado para este fin en 2013, pues el mismo para esta vigencia fue aprobado en el mes de Noviembre 2012, fecha para la cual no se tenía conocimiento de la obligación económica que le sería asignada al municipio por parte de la gobernación, dicho de otra forma no había en el presupuesto municipal recursos para cancelar la deuda de las vigencias 2012 y 2013, situación que fue planteada en diversos escenarios al señor secretario de educación departamental NELSON REYES, colocándole de manifiesto la obligatoriedad del ente certificado según la norma; sin obtener una respuesta para la situación planteada.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizada la respuesta es preciso aclarar que la observación se realizó sobre los soportes jurídicos que ha desarrollado la Secretaría de Educación Departamental del Valle, facultados por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, por lo tanto, la Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental, tiene vigencia jurídica, y las condiciones de capacidad económicas expuestas por la administración municipal para cubrir parcialmente el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y energía, son situaciones que debieron surtir efectos jurídicos en otro documento expedido por la Administración Departamental, modificando o derogando la Circular en mención, pero esto no ha sucedido.

Por los riesgos en la prestación de los servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio o por posibles acciones de cobros coactivos con sus correspondientes

intereses moratorios y por ser un deber especial de los usuarios del sector oficial incorporar suficiente presupuesto de apropiaciones y el pago efectivo de los servicios públicos utilizados, se reitera el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Hallazgo No. 2. Interventoría Contratos de Obra. (D)

El art. 83 de Ley 1474 de 2011 indica *“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría...”*

“..Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.”

Revisado el contrato 110-16-02.13 con el cabildo indígena KOFAN cuyo objeto es *“ADECUACIONES VARIAS A SEDES EDUCATIVAS: SEDE MANUEL JOSÉ RAMÍREZ DE LA IE MERCEDES ÁBREGO, SEDE PRINCIPAL DE LA IE ANTONIO NARIÑO, SEDE SANTA ISABEL DE LA IE ATENEO, SEDE LEONIDAS MOSQUERA DE LA IE ALFREDO POSADA CORREA, SEDE PRINCIPAL IE MARCO FIDEL SUÁREZ, LA CONSTRUCCIÓN PARQUE LÚDICO PRIMERA INFANCIA, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN AULA VIRTUAL EN IE FRANCISCO ANTONIO ZEA DEL MUNICIPIO DE PRADERA – VALLE DEL CAUCA”,* por un monto de \$771.720.201 con una adición de \$185.749.287, y plazo inicial hasta el 30 de diciembre de 2016, ha tenido suspensiones y adiciones tales que está en ejecución al momento de la auditoría. La entidad no designó la interventoría externa para el mismo, a pesar del monto y de la especialidad de los trabajos ejecutados y que se están ejecutando, conllevando a que no exista una verificación adecuada de las condiciones técnicas y administrativas de la obra como son: el correcto desarrollo de los planos, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a la obra; ensayos y pruebas; control a las especificaciones de materiales, pruebas de las instalaciones y puesta en marcha de los equipos; controlar el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados; vigencia

de las pólizas de cumplimiento, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales.

Contrario a lo establecido en la Ley, la Administración de Pradera, designó como Supervisor del contrato a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura Física del Municipio, teniendo en cuenta que la labor de supervisión no es tan específica como una interventoría, máxime en el tipo de obras contempladas en el contrato, en donde se requiere todo un equipo para controlar y garantizar el objeto del contrato.

Lo anterior, implica que la obra ejecutada solo sea garantizada por el contratista ya que el control que ejerce el supervisor de obra es puntual y no tiene el detalle requerido.

La situación señalada se debe a debilidades en todo el proceso de contratación de la administración municipal, ya que inicialmente la falta de planeación impidió prever los recursos necesarios para la asignación de la interventoría externa que garantice el recibo de obras con el cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones establecidas en los contratos de obra.

Dado lo expuesto, esta observación tiene presunta incidencia disciplinaria al tenor del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la entidad:

“El inciso segundo, numeral 1, del artículo 32 de la ley 80 de 1.993, determina que los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista” en el caso del contrato No. 110-16-02-13, el mismo es un contrato interadministrativo; por lo que no se determina en la ley, la obligatoriedad de contratar una interventoría externa, por lo cual no se está contrariando la ley.

El municipio designó un supervisor interno, e igualmente conforme un comité de supervisión de obra, integrado por profesionales para apoyar la supervisión de todos los contratos de obra que ejecuta el Municipio de Pradera.”
Comentario a la respuesta del auditado.

Es claro que el objetivo de la norma es garantizar un control idóneo de este tipo de obras y que el mismo puede ser alcanzado mediante una interventoría externa o mediante funcionarios de la entidad, siempre y cuando se tenga la capacidad para ejercerla, esto es independiente del tipo de contrato o convenio.

La Administración en su respuesta aduce que se creó un comité de supervisión de obra integrado por profesionales para apoyar la supervisión de todos los contratos de obra que ejecuta el Municipio. Como indica la respuesta, este comité asume la supervisión no solo de los contratos con recurso del SGP, sino también de todos los contratos ejecutados por el Municipio, es claro que no tendrán la capacidad para ejecutar todas las funciones que una interventoría requiere, como son: residente permanente en la obra, pruebas de laboratorio, pruebas in-situ, control del personal del contratista, control de los pagos del contratista etc., por lo anterior era necesario la contratación de una interventoría externa para efectuar un control idóneo, tal como lo exige la norma.

Dado lo expuesto, se considera que la respuesta no desvirtúa la observación, por lo tanto, se valida como hallazgo con presunto alcance disciplinario.

3.3.2 Calidad Educativa - Gratuidad

Para la vigencia 2016, contó con una asignación de \$777.229.303, sin situación de fondos, girados por el Ministerio de Educación Nacional - MEN a cada uno de los Fondos de Servicios Educativos de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Pradera, como lo muestra la Tabla No. 15.

Tabla No. 15
Asignación Recursos Calidad Educativa - Gratuidad

(cifras en pesos)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DETALLE	GIRO PARCIAL	TOTAL
Marco Fidel Suárez	Resolución No 02521	8.944.217	16.249.205
	Resolución No 9282	7.144.870	
	Resolución No 20436	160.118	
Ateneo	Resolución No 02521	150.612.542	293.950.073
	Resolución No 9282	137.477.296	
	Resolución No 20436	5.860.235	
Antonio Nariño	Resolución No 02521	17.539.616	35.437.127
	Resolución No 9282	17.125.911	
	Resolución No 20436	771.600	
Francisco Antonio Zea	Resolución No 02521	82.509.415	158.309.990
	Resolución No 9282	72.636.530	
	Resolución No 20436	3.164.045	
Mercedes Abrego	Resolución No 02521	6.995.220	13.732.404
	Resolución No 9282	6.588.825	
	Resolución No 20436	148.359	
Alfredo Posada Correa	Resolución No 02521	134.896.353	259.550.504
	Resolución No 9282	119.607.869	
	Resolución No 20436	5.046.282	
Total		777.229.303	777.229.303

Fuente: Información suministrada por la Secretaría de Educación – Municipio de Pradera.

Para la muestra se tomaron transferencias a tres (3) Fondos de Servicios Educativos por \$ 711.810.567, equivalente al 92%, de las siguientes I.E., como se muestra en la Tabla No. 16.

Tabla No. 16
Muestra Recursos Calidad-Gratuidad

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DETALLE	GIRO PARCIAL	(cifras en pesos)
			TOTAL
Ateneo	Resolución No 02521	150.612.542	293.950.073
	Resolución No 9282	137.477.296	
	Resolución No 20436	5.860.235	
Francisco Antonio Zea	Resolución No 02521	82.509.415	158.309.990
	Resolución No 9282	72.636.530	
	Resolución No 20436	3.164.045	
Alfredo Posada Correa	Resolución No 02521	134.896.353	259.550.504
	Resolución No 9282	119.607.869	
	Resolución No 20436	5.046.282	
Total		777.229.303	711.810.567

Fuente: Secretaría de Educación - Municipio de Pradera – 2016

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 3. Pago Servicios Públicos Domiciliarios (Agua y Energía) por las Instituciones Educativas Oficiales con Recursos Calidad Gratuidad. (D)

El numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece la “*Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas*”, como actividades que se pueden financiar con los recursos de calidad gratuidad que reciben los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas.

El numeral 7 del artículo 11 del Decreto No. 4791 del 19 de diciembre de 2008 y el artículo 9 del Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, establecen el “*Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial*”, como actividades que se pueden financiar con los recursos de calidad gratuidad que reciben los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, estipula en el numeral 2 que “*El costo de los servicios públicos causados durante el periodo comprendido entre el 18 de mayo de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 se cancelará así:*

35% Departamento (Recursos Propios)

45% Municipio (Recursos de Calidad)
20% Instituciones Educativas (Gratuidad)

Esta distribución se aplicará en las vigencias fiscales siguientes.”

El artículo 12 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 establece que *“El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionable con destitución.”*

El numeral 24 del artículo 48 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 establece como una falta gravísima *“No incluir en el presupuesto las apropiaciones necesarias y suficientes, cuando exista la posibilidad, para cubrir el déficit fiscal, servir la deuda pública y atender debidamente el pago de sentencias, créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales, conciliaciones y servicios públicos domiciliarios.”*

De acuerdo con el seguimiento realizado al rubro de los servicios públicos domiciliarios de las Instituciones Educativas del Municipio de Pradera con recursos de calidad gratuidad, se evidenció que las siguientes Instituciones Educativas presentan cartera desde el 18 de mayo de 2012 hasta la fecha por los conceptos de energía, acueducto y alcantarillado, incumpliendo lo estipulado en la Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 142 de 1994.

Tabla No. 17
Servicios públicos utilizados por las Instituciones Educativas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SERVICIO DE ENERGÍA	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
I.E. ATENEO	X	X
I.E. ALFREDO POSADA CORREA	X	X
I.E. FRANCISCO ANTONIO ZEA	X	X
I.E. MARCO FIDEL SUÁREZ	X	XX
I.E. ANTONIO NARIÑO	X	XX
I.E. MERCEDES ÁBREGO	X	XX

Elaboró: Equipo Auditor.

Nota: X significa que utiliza el servicio público domiciliario de energía y acueducto y alcantarillado

XX significa que no utiliza el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

Lo anterior, por la falta de gestión para cumplir con estas obligaciones por parte de la Representante Legal del Fondo de Prestación de Servicios de la Institución Educativa, lo que ocasiona riesgos en la prestación de los servicios educativos por

cortes en el suministro de agua y energía en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio o por posibles acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios.

Dado lo expuesto, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria al tenor del numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el numeral 7 del artículo 11 del Decreto No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, el artículo 9 del Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, la Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, el artículo 12 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994, el numeral 24 del artículo 48 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Respuesta de la entidad:

Las Instituciones Educativas Ateneo, Francisco Antonio Zea y Alfredo Posada Correa del Municipio de Pradera, en atención a la observación, cada una en su respectivo oficio informa lo siguiente:

"(...) Para el caso de las transferencias de gratuidad educativa, por tratarse de un componente de la Seguridad Social, únicamente podrá utilizarse para los fines educativos de los niños y jóvenes que se educan en las Instituciones Educativas Públicas y no se podrá pagar servicios públicos con estos recursos. Se soporta con la Directiva Ministerial 22 del 2 de julio de 2010.

"Ahora, queda el componente de recursos propios, los cuales deben ser soporte para pagar los Servicios Públicos en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

"Es de anotar que con la gratuidad educativa, las Instituciones Educativas tienen prohibido cobrar cualquier tipo de costo educativo a los educandos que se encuentren dentro del sistema educativo - SIMAT.

"La mayoría de Instituciones Educativas, y en el caso específico de esta IE; los recursos que se perciben son ínfimos.

"Como dato adicional se informa que los rectores no son representantes legales, son ordenadores del gasto como lo dice el Artículo 4. ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

“En conclusión, los recursos de los cuales pudiera disponer la Institución Educativa para el pago de Servicios Públicos serían los propios, pero por expresa disposición de la norma, se prohíbe el cobro de costos educativos, motivo por el cual no es posible cubrir dichos pagos para Agua, Alcantarillado y Energía.”

La Institución Educativa Antonio Nariño del Municipio de Pradera, en atención a la observación, informa lo siguiente:

“Actualmente no cuenta con los recursos suficientes, para atender las diferentes necesidades que presenta cada sede.

Mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2017 se solicitó a la Empresa de Energía del Pacífico el estado de cuenta por servicios de energía, de cada una de las sedes educativas, por cuanto la empresa en mención no reporta mensualmente la facturación de cada sede

Lo anterior, con objetivo de realizar los respectivos trámites para gestionar el pago de lo adeudado por el concepto en mención.”

La Institución Educativa Marco Fidel Suarez del Municipio de Pradera, en atención a la observación, informa lo siguiente:

“Actualmente no cuenta con los recursos suficientes, para atender las diferentes necesidades que presenta cada sede, sin embargo mediante Acuerdo 004 de Noviembre 30 de 2016, el Consejo Directivo, aprobó un rubro para el pago de servicios públicos domiciliarios por valor de \$646.000, para la vigencia 2017. Se adjunta copia del acuerdo No. 004 de 2017.

Mediante correo electrónico de fecha 2017-10-09 al olrojas@celsia.com, se solicitó la deuda por concepto de energía de cada una de las sedes educativas, sin respuesta a la fecha. Se adjunta impresión del correo electrónico.

Mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2017 se solicitó a la Empresa de Energía del Pacífico el estado de cuenta por servicios de energía, de cada una de las sedes educativas, por cuanto la empresa en mención no reporta mensualmente la facturación de cada sede. Se adjunta copia del oficio en mención recibido por la empresa.

Lo anterior, con objetivo de realizar los respectivos trámites para gestionar el pago de lo adeudado por el concepto en mención.”

La Institución Educativa Mercedes Abrego del Municipio de Pradera – Valle, en atención a la observación, informa lo siguiente:

“La Institución Educativa Mercedes Abrego del Corregimiento El Retiro de este Municipio, no cuenta con los recursos suficientes, para atender las necesidades apremiantes de cada sede, sin embargo estamos realizando las respectivas gestiones administrativas y financieras para la consecución de los recursos para la realización del pago del porcentaje de la deuda que corresponde a la Institución educativa, además estamos haciendo un máximo de esfuerzo para tratar en lo posible, de apropiar reserva presupuestal para poder sufragar este gasto.

Debido a que la EPSA no hace entrega mensual de las facturas por concepto de Energía en cada una de las sedes; estamos solicitando mediante oficio 086 de octubre 27 de 2017; el estado actual de cuenta por dicho concepto.

Hemos sugerido a las instancias correspondientes como son: ministerio de Educación Nacional y Congresistas de la República para que se pueda modificar este aspecto, ya que los exiguos recursos que recibimos las Instituciones Educativas no son suficientes ni para sufragar los gastos mínimos de funcionamiento de las mismas.”

Comentario a la respuesta del auditado:

Analizadas las respuestas es preciso aclarar que la observación se realizó sobre los soportes jurídicos que ha desarrollado la Secretaría de Educación Departamental del Valle, facultados por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, por lo tanto, la Circular Externa 008 del 22 de enero de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental, tiene vigencia jurídica, y las condiciones de capacidad económicas expuestas por las Instituciones Educativas para no cubrir el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y energía, son situaciones que debieron surtir efectos jurídicos en otro documento expedido por la Administración Departamental, modificando o derogando la Circular en mención, pero esto no ha sucedido.

Por los riesgos en la prestación de los servicios educativos por cortes en el suministro de agua y energía en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio o por posibles acciones de cobros coactivos con sus correspondientes intereses moratorios y por ser un deber especial de los usuarios del sector oficial incorporar suficiente presupuesto de apropiaciones y el pago efectivo de los servicios públicos utilizados, se reitera el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.4 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 – SALUD

3.4.1 Salud Pública PIC

Se ejecutó el contrato No. 110-16-02-08 suscrito el 15 de septiembre del 2016, cuyo objeto es ejecutar las actividades enmarcadas en el plan de intervención

colectiva, en las que se cuentan las dimensiones salud ambiental, dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, dimensión sexualidad y reproductivos y enfermedades transmisibles, dimensión salud y ámbito laboral y otras, por \$398.924.765.

De la evaluación adelantada, se concluye que no hubo deficiencias en el proceso de planeación e inversión de los recursos en los diferentes componentes del SGP.

No hubo debilidades en el seguimiento y control de la supervisión frente a los soportes en la ejecución de los recursos. En el monitoreo del PIC, se encontró acorde con los procedimientos y la normatividad actualizada.

La formulación y ejecución del PIC estuvo acorde, de manera articulada y complementaria, a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades administradoras para contribuir al logro de los resultados en Salud.

Ello con el fin de garantizar el acceso a los servicios de salud y educación de calidad, ampliando su cobertura y llegando a todos los estratos sin distinción racial, ni de género, ni de condición fiscal, ni de edad, de igual forma facilitar el acceso al crecimiento intelectual, formación de valores y virtudes, creación de identidad y fortalecer los procesos de recreación y de esparcimiento para la comunidad.

En conclusión, se cumplió con el objeto del contrato No. 110-16-02-09 de acuerdo con la normatividad vigente, entre ellas, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorias, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 518 de 2005.

En el mismo sentido, se desarrollaron dos proyectos dentro del Programa Pradera Crece en Gestión de Salud, para la población vulnerable por concepto de libre destinación por \$28.741.610 para el Fortalecimiento de la medicina tradicional indígena y la caracterización de población con capacidades diferentes.

En conclusión, se cumplió con el objeto del contrato No. 110-16-02-08 de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 80 de 1993 y sus modificatorias, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Ley 1438 de 2011 y Ley 715 de 2001.

3.4.2. Población Pobre No Afiliada - PPNA

Se ejecutó el contrato No. 110-16-02-09 suscrito el 15 de septiembre del 2016, donde se realizó la atención básica de primer, segundo y tercer nivel a la población pobre no asegurada por \$368.826.000.

La administración municipal reportó que las atenciones en Salud fueron prestadas a través de los diferentes servicios como Urgencias, Consulta Externa, Farmacia, Psicología, Vacunación y Jornadas Extramurales. El consolidado de las atenciones dispensadas durante los meses de enero a diciembre de 2016, es el siguiente:

Tabla No. 18
Atenciones dispensadas Hospital San Roque

SERVICIO	CANTIDAD
Laboratorio	10.957
Medicamentos	1.424.524
Consultas	53.542
Odontología	26.009

Fuente: Secretaría de Salud PPNA - Municipio de Pradera -2016.

En conclusión, se cumplió con el objeto del contrato No. 110-16-02-09 de acuerdo con la normatividad aplicable.

3.4.3 Régimen Subsidiado

Mediante el documento de distribución de recursos SGP-06-2015 se afectó el componente de Propósito General -Libre Inversión de la entidad territorial por \$25.724.605 y con el Conpes SGP 06-2016 se afectó el SGP de Propósito General Libre Inversión de la entidad territorial por \$28.455.540, para un total de \$54.180.145.

A la fecha, el Municipio de Pradera no presenta deuda con la EPS Emssanar por concepto de liquidación de contratos de aseguramiento suscritos al 31 de marzo del 2011.

El pago se realizó bajo el Decreto 1080 de 2012 modificado por el Decreto 058 de 2015.

De otra parte, se revisó el aplicativo Sistema Adres del Municipio de Pradera donde una vez cruzada la base de datos del régimen subsidiado (23.100) afiliados, Régimen Contributivo (22.482) con la base de datos del Sisben de la vigencia 2016, no se presentaron novedades ni requerimiento alguno a la Alcaldía de Pradera ya que las afiliaciones se efectuaron dentro de los términos legales.

3.5 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4 – AGUA POTABLE

Se evaluó la programación y ejecución de los recursos asignados por documentos de distribución para el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico para la vigencia 2016 por \$1.474.179.308. Los recursos definitivos fueron de \$1.874.726.511, como se muestra en la Tabla No. 19.

Tabla No. 19
Recursos Asignados

(cifras en pesos)

INGRESOS CORRIENTES DOCEAVAS			RECURSOS DEL BALANCE		TOTAL
ÚLTIMA	ENVIADO DEL MVCT AL MUNICIPIO	ENVIADO DEL MVCT AL DPTO.	SUPERÁVIT	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
116.176.153	864.183.824	493.819.328	400.547.206		1.874.726.511

Fuente: Acta reunión empalme SIG No. 01-2016.

Los recursos ejecutados por el municipio ascendieron a la suma de \$931.101.456, de los cuales comprometió y efectuó pagos equivalentes al 100%, como se muestra en la Tabla No. 20.

Tabla No. 20
Total Recursos Ejecutados Sector Agua Potable

(cifras en pesos)

SECTOR / SUBSECTORES	APROBACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	% EJECUCIÓN
AGUA POTABLE	931.101.456,49	931.101.456,00	931.101.456,00	931.101.456,00	100%
Acueducto-Subsidios	46.588.107,00	46.588.107,00	46.588.107,00	46.588.107,00	100%
Mantenimiento de Alcantarillado y combinado y pluvial urbano(R:B)	485.450.414,00	485.450.414,00	485.450.414,00	485.450.414,00	100%
Alcantarillado Subsidio	33.653.219,00	33.653.219,00	33.653.219,00	33.653.219,00	100%
Aseo –Subsidios	51.230.510,00	51.230.510,00	51.230.510,00	51.230.510,00	100%
Mantenimiento de Alcantarillado y combinado y pluvial urbano(R:B)	314.179.206,49	314.179.206,00	314.179.206,00	314.179.206,00	100%

Fuente: Presupuesto de Gastos, Municipio 2016.

La ejecución de recursos por concepto de subsidios, el municipio la realizó mediante acta o contrato de transferencia por \$131.471.836, a estratos 1 y 2, a través del FSRI, suscrito entre el Municipio y las empresas prestadoras de servicios.

La contratación efectuada con estos recursos consistió en un convenio y un contrato por \$799.629.620. Se realizó la verificación del 100% de las obras en el sitio de ejecución objeto de la contratación, no evidenciándose deficiencias relacionadas en la ejecución de los recursos.

Mediante Resolución SSPD 20154010035395 del 24/09/2015, confirmada mediante Resolución SSPD 20164010005265 del 24/02/2016, el municipio de Pradera fue descertificado por no haber cumplido con requisitos del Decreto 1077 de 2015, relacionado con deficiencias en reportes al SUI relacionados con la estratificación, hecho que le impidió al municipio ejecutar la totalidad de los recursos asignados en la vigencia 2016, lo que lo obligó a realizar entrega de recursos al departamento, quien asumió la competencia.

Mediante Decreto No. 010-24-1385 de 12/10/2016 el Departamento del Valle del Cauca, incorporó recursos del SGP-APSB por \$1.154.244.190 para la vigencia 2016, entre subsidios y obras de alcantarillado y acueducto ejecutadas por el Departamento de Planeación y Secretaría de Vivienda y Hábitat.

Según acta de empalme de certificación entre el municipio y el departamento del 24/04/2017, la Secretaría de Vivienda y Hábitat, para el desarrollo de obras de inversión se incorporó al presupuesto 2016 recursos por \$866.467.971, en el subcapítulo Fondo FSRI subsidios. El departamento de planeación realizó pagos de subsidios de acueducto y alcantarillado por \$15.697.723, quedando un saldo por pagar de subsidio de acueducto, alcantarillado y aseo al cierre de la vigencia por \$272.078.496; y en lo relacionado con el subcapítulo inversión, en obras la secretaria de vivienda y hábitat, adelantó proceso de dos contratos por \$714.724.281 para construcción de obras de APSB e interventoría técnica, para continuar con el proceso contractual y respectivo pago en la vigencia 2017, como se observa en la Tabla No. 21.

Tabla No. 21
Análisis Recursos SGP Subsidios 2016

(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	APROPIACIÓN PPTAL INICIAL	APROPIACIÓN PPTAL FINAL	SUBSIDIOS EJECUTADOS OPERADOR	SUBSIDIOS EJECUTADOS Y PAGADOS MUNICIPAL	SUBSIDIOS EJECUTADOS Y PAGADOS DEPTO	VALOR SUBSIDIOS DESFINANCIADOS
TOTAL	311.940.000	311.940.000	147.169.559	131.471.836	15.697.723	(164.770.441)

Fuente: Acta reunión empalme certificación Pradera, 2017.

DESCRIPCIÓN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	APROPIACIÓN PPTAL INICIAL	APROPIACIÓN PPTAL FINAL	PROYECTOS EJECUTADOS OPERADOR	PROYECTOS EJECUTADOS MUNICIPIO	PROYECTOS EJECUTADOS POR DPTO.	VALOR PROYECTOS NO EJECUTADOS
TOTAL	986.447.100	1.562.786.514	799.629.620	799.629.620	0	(763.156.894)

Fuente: Acta reunión empalme certificación Pradera, 2017.

Al realizar el balance de los recursos SGP-APSB, el departamento -a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Tesorería, procede a devolver los recursos que se relacionan conforme con el cierre operativo 2016 al municipio de Pradera, así: última doceava de mayor valor por \$164.811.016, y rendimientos financieros por \$272.063, como se muestra en la Tabla No. 22.

Tabla No. 22
Análisis Recursos SGP Obras De Inversión 2016

(cifras en pesos)

Total a devolver subsidios y proyectos no ejecutados	927.927.335
Reserva presupuestal 2015	210.615.714
Rendimientos financieros al 2016	272.062
Total al 31/12/2016	1.138.815.111

Fuente: Análisis equipo auditor, 2017.

Se efectuó visita de inspección a las obras ejecutadas con el convenio suscrito con ACUAVALLE, en el cual se destinó \$799.629.620, para rehabilitación de alcantarillado obsoleto, dicha rehabilitación incluía reconstrucción de pavimento. Las obras están terminadas y son funcionales.

3.6 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5 – PROPÓSITO GENERAL

De acuerdo con los Documentos de Distribución de la vigencia 2016, la asignación de recursos para propósito general ascendió a la suma de \$2.694.594.338 millones, desagregados así: última doceava vigencia 2015 por \$195.678.158 y once doceavas 2016 por \$2.498.916.180.

3.6.1 Deporte y Recreación

La ejecución presupuestal muestra idénticos giros recibidos de la Nación, más un saldo de vigencias anteriores por \$146.407.391, para un gran total de ejecución efectiva por \$2.841.001.730, de los cuales, se destinaron a Deporte y Recreación la suma de \$125.632.161, invertidos así:

Tabla No. 23
Ejecución Recursos

CONCEPTO	VALOR	(cifras en pesos) TOTAL
Remuneración de monitores	73.632.161	
Apoyo a deportistas	14.400.000	
Promoción de hábitos y estilos de vida	5.000.000	
Eventos recreativos comunitarios	5.000.000	
Juegos escolares e intercolegiados	20.000.000	
Otros programas	6.000.000	
Total ejecutado deporte y recreación	124.032.161	
Excedente	1.600.000	
Total subcomponente	125.632.161	
Total asignación		125.632.161

Fuente: Análisis equipo auditor, 2017.

El excedente producto del cierre fiscal de la vigencia 2016 está contenido en la Resolución 500-23-02-146-2016 del 30 de diciembre de 2016.

3.6.2 Cultura y Turismo

La asignación de recursos para Cultura y Turismo ascendió a \$94.224.121, y fueron ejecutados \$94.400.000, de la siguiente forma:

Tabla No. 24
Ejecución Recursos

(cifras en pesos)

CONCEPTO	VALOR	TOTAL
Contratación de tutores arte y cultura	67.000.000	
Contratación de bibliotecarias	4.800.000	
Proyecto punto vive digital	3.600.000	
Festival de arte y cultura	16.000.000	
Popularización del arte y la cultura	3.000.000	
Otros programas	6.000.000	
Total ejecutado cultura y turismo	94.400.000	
Déficit		-175.878
Total subcomponente	94.400.000	
Total asignación		94.224.121

Fuente: Análisis equipo auditor, 2017.

El cierre fiscal se registra mediante la Resolución No. 400.25.01.034 del 30 de diciembre de 2016, que en su artículo segundo reconoce el déficit fiscal por \$175.878 correspondiente a la fuente del SGP.

3.6.3 Libre inversión

La asignación de recursos ascendió a \$1.187.270.935, más unos recursos del balance, arrojó un total de \$1.333.678.326. La ejecución estuvo comprendida por siete (7) contratos por \$592.394.196 y otros gastos por \$741.284.130.

La muestra estudiada comprendió los seis (6) contratos de obra y un contrato (1) de asesoría para reforma administrativa de la estructura municipal y la planta de cargos. Las actividades desarrolladas por el contratista fueron cumplidas a cabalidad y se comprobó su coherencia con el objeto del contrato suscrito.

Con este rubro se efectuó cofinanciación del contrato de construcción de la casa de la justicia, igualmente se cofinanció el Centro de Integración Ciudadana, escenarios que ya fueron inaugurados y están siendo funcionales conforme con la visita técnica realizada a las obras. Igualmente se efectuó visita técnica a la pavimentación de una vías urbanas que se construyeron con pavimento rígido, el cual estaba en buenas condiciones.

3.7 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 – ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Para este componente, el municipio de Pradera, para la vigencia 2016, recaudó recursos por \$153.688.650, y ejecutó el 91,4%, que corresponden a \$140.483.190, quedando como disponible el 8,6%, equivalente a \$13.205.460.

El municipio suscribió dos (2) contratos identificados con los números 110-14-08-04 y 110-14-08-07, se hizo una adición a este último contrato por \$15.564.220,

con fuente de financiación del SGP. Los dos (2) contratos ejecutados con su adición contractual, ascendieron a \$140.483.190 millones, lo que indica que se ejecutó el 100% de los compromisos, como se observa en la tabla No. 25.

Tabla No. 25
Contratos Ejecutados

(cifras en pesos)

FUENTE	N° CONTRATO	CLASE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL SGP
SGP	110-14-08-07 DEL 02/05/16 Y ADICIÓN 110-14-08-04	CONTRATO	FUNDACIÓN NUESTRA GENTE	Suministro de raciones alimenticias (desayunos) para los alumnos matriculados de los niveles 1 y 2 del SISBEN de las instituciones educativas oficiales del municipio de Pradera Valle.	140.483.190

Fuente: Municipio de Pradera 2016.

Se analizaron dos contratos con su respectiva adición así:

El contrato de suministro No. 110.14.08.07 por \$125.361.414, suscrito el 11 de mayo del 2016, con una adición de \$16.411.874. Si bien el contrato cumplió con el objeto del suministro de alimentos, según lo dispuesto en la Constitución Política artículo 44, Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 y Ley 1150 de 2007, así como el Programa de Alimentación PAE, se evidenció que en la liquidación del contrato que firmaron las partes se devolvió al Municipio de Pradera la suma de \$3.071.114 debido a la salida a vacaciones de los estudiantes antes de la finalización del programa académico con el fin de dar curso al plan de mejoramiento.

El contrato de suministro No. 110.14.08.04 por \$18.192.890, fue suscrito el 08 de marzo del 2016. El contrato cumplió con el objeto de suministro de alimentos, según lo dispuesto en la Constitución Política artículo 44, Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 y Ley 1150 de 2007, así como el Programa de Alimentación PAE, liquidándose sin novedad alguna.

El Ministerio de Educación Nacional, ha emitido comunicación oficial, donde garantiza recursos adicionales en pro de asegurar la alimentación a 3.662 escolares del Municipio de Pradera teniendo en cuenta que la población objeto de alimentación escolar asciende a 9.500 estudiantes de lo que contrata el MEN más lo que debe de cubrir la administración departamental (4.095) cupos no es suficiente para su total cobertura, ha proyectado garantizar la atención a 1.039 estudiantes más que hacen parte de la población que no se cubre, para asegurar la alimentación a 8.897 escolares en el periodo lectivo del 2016, como se viene haciendo.

Se realizó la visita a la Institución Educativa Ateneo - Sede Santa Isabel, con el fin de inspeccionar si se cumplió con la prestación del servicio y los lineamientos establecidos por el ICBF frente a la minuta patrón (ración por día \$1.070) de los contratos anteriores y verificar la logística y manipulación de los alimentos de acuerdo con la normatividad prevista (Ley 1176 de 2007).

El Municipio de Pradera ha cumplido con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) elaborada y aprobada en el 2008 en donde define los ejes: a) Disponibilidad de Alimentos b) Acceso físico y económico a los alimentos c) Consumo de Alimentos d) Aprovechamiento biológico y e) Calidad e Inocuidad.

No hubo deficiencias en el proceso de planeación y ejecución de los recursos, de alimentación acorde con la destinación que se establece. Además, se cumplió con el objeto de los contratos de suministro de alimentos y la normatividad tanto para aumentar la cobertura del programa, como para cualificar las raciones suministradas a los estudiantes, en pro de garantizar su permanencia en el sistema educativo, cumpliendo con el objeto del suministro alimentario y los lineamientos técnico administrativos y estándares del PAE.

3.8 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7 – RESGUARDO INDÍGENA

Para este componente se evaluó la programación y ejecución de los recursos asignados por Documentos de Distribución para la vigencia 2016 por \$94.315.234. Los recursos definitivos fueron los mismos.

El municipio no registró dentro de su presupuesto estos recursos que ingresaron del SGP en la vigencia, sustentados en el artículo 120 del Decreto Ley 111 de 1996 o Ley Orgánica del Presupuesto, sin embargo, se ejecutó el 100% de lo asignado. La administración municipal suscribió un convenio por \$94.315.234, como se observa en la Tabla No. 26.

Tabla No. 26
Contratos Ejecutados

(cifras en pesos)

FUENTE	N° CONVENIO	CLASE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL SGP
SGP	110-16-01-06 S/F	Interadministrati vo	CABILDO INDÍGENA MAYOR KWET WALA	Fortalecer la actividad económica, alimentaria de las familias indígenas a través de proyectos productivos familiares de tipo individual, mejoramiento y adecuación de las cocinas comunitarias en las comunidades indígenas de Pradera Valle del Cauca	94.315.234

Fuente: Municipio de Pradera 2016.

Se verificó el cumplimiento normativo de la suscripción del contrato de administración que debe realizar el municipio y el resguardo indígena, para la ejecución de recursos mediante proyectos de inversión, y como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

Hallazgo No. 4 Contrato de Administración con Resguardo Indígena - (D)

El inciso 2º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, en relación con la orientación de los recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas del Sistema General de Participaciones –SGP, menciona lo siguiente:

“Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior”. Subrayado nuestro.

El artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 modificatorio del inciso 4º, describe lo siguiente:

“Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996...” Subrayado nuestro.

Una vez revisada y analizada la información entregada por la administración municipal con respecto a este componente, se evidenció que a pesar de que los proyectos de inversión del resguardo indígena están en su Plan de Vida, la Alcaldía Municipal de Pradera no celebró el Contrato de Administración con el Resguardo Indígena Kwet Wala antes del 31 de diciembre del 2015, para la ejecución de los recursos de la vigencia 2016, donde estén incluidos dichos proyectos de inversión con las apropiaciones autorizadas, entre otras, teniendo en cuenta el modelo y parámetros estipulados en las orientaciones para la Programación, Administración y Ejecución de los recursos de la asignación

especial de SGP, para los Resguardos Indígenas.

Esto se debe a debilidades de control a los recursos de la asignación especial del SGP para los resguardos indígenas, por parte de la administración municipal. Lo que puede ocasionar que los recursos entregados a los Resguardos Indígenas, se inviertan sin estar en concordancia con la clasificación de gastos definida en la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación.

Respuesta de la entidad:

“Sobre lo anterior se hace necesario manifestar lo siguiente: Si bien, tal como se establece en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 el cual a la letra dice “[...] para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.”, esta administración municipal inició su gestión en enero de 2016, asumiendo de buena fe que la anterior administración había suscrito tal contrato y de paso, se había enviado al Ministerio del Interior. Sin embargo, por manifestación del mismo Resguardo, nos dimos cuenta que el documento no se había suscrito y por ende, no se había enviado al Mininterior. Por lo anterior, se procedió a suscribir el contrato de administración de recursos con el resguardo para el 1 de febrero de 2016 y enviado al Ministerio el día 5 de febrero del mismo año a través de la empresa de mensajería Servientrega mediante guía 938965292. Posterior a esto y por observaciones enviadas por el Ministerio del Interior, se realizó un contrato adicional al contrato de administración con fecha del 31 de mayo de 2016.”

Comentario a la respuesta del auditado:

El municipio de Pradera, en su respuesta acepta que la anterior administración no suscribió contrato de administración con el resguardo indígena para el manejo de los recursos asignados. Sin embargo, posterior a la fecha estipulada a la suscripción y entrega al Mininterior, la actual administración firma un convenio, con una adición, para administrar y ejecutar los recursos, realizando ajustes en la cláusula del objeto contractual, para describir los proyectos de inversión sin contar tampoco con sus respectivas asignaciones, por lo que este ente de control considera que a pesar de haberlo hecho de manera extemporánea, no cumplieron con los términos de la suscripción y envío del contrato de administración según lo contemplado en la normatividad, así como en las formalidades del contenido del contrato según la Guía de orientaciones para la programación, administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del SGP para los resguardos

indígenas (AESGPRI) de la DNP. Por lo tanto, este hallazgo administrativo tiene presunta connotación disciplinaria.

3.9 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8 – FONPET ASIGNACIONES ESPECIALES

El municipio apropió recursos sin situación de fondos por \$312.854.720, correspondiente a la última doceava de la vigencia 2015 y las doceavas de la vigencia 2016.

Dentro de las cuentas contables del municipio se encuentran debidamente registrados los ingresos por la participación de los recursos de Propósito General y la participación para pensiones en el Fondo Nacional de Pensiones para las entidades territoriales (asignación especial FONPET) como se muestra a continuación:

Tabla No. 27
Fonpet asignaciones

(cifras en pesos)

CONCEPTO	ÚLTIMA DOCEAVA 2015	ONCE DOCEAVAS 2016	TOTAL ASIGNACIÓN 2016
Fonpet Propósito General	11.282.722	144.937.138	156.219.860
Fonpet asignación especial	16.924.127	142.710.733	159.634.860

Fuente: DNP. Ficha SGP por entidad.

Los valores fueron registrados en la información contable del municipio y corresponden a recursos sin situación de fondos (SSF) girados directamente al Fonpet por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4105 de 2004 y demás normas aplicables, que reglamentan la entrega y retiros de los recursos del Fonpet.

3.10 OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9 – PRIMERA INFANCIA

Para la vigencia 2016, el municipio apropió recursos por \$254.851.274 y su ejecución fue del 100%. En la Tabla No. 28 se puede apreciar el contrato verificado para este componente.

Tabla No. 28
Contrato Ejecutado

(cifras en pesos)

FUENTE	Nº CONTRATO	CLASE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL SGP
SGP	contrato No. 13 25/11/2016	interadministrativo	CABILDO INDIGENA KOFAN SANTIAGO DE CALI	Adecuaciones varias a sedes educativas: ..., <u>la construcción parque lúdico</u> primera infancia, construcción y ... del municipio de pradera valle del cauca.	254.851.274

Fuente: Municipio de Pradera 2016.

Del total de los recursos, en la vigencia 2016 se encuentran asignados por documentos de distribución para Primera Infancia \$147.149.162, hubo recursos del balance por \$107.702.112, los cuales están incluidos en el contrato interadministrativo No. 13 de noviembre 25 de 2016 cuyo objeto es: realizar adecuaciones varias a sedes educativas (componente educación) y la construcción parque lúdico del componente primera infancia, celebrado entre el municipio y el cabildo indígena Kofan Santiago de Cali. El monto total del convenio es por \$771.720.201, incluido el componente de educación.

La verificación del contrato interadministrativo No. 13 de noviembre 25 de 2016, determinó debilidades de interventoría para la ejecución de estos recursos descritas en el componente educación.

Con el recurso proveniente de este rubro se tiene contratado la construcción de un parque lúdico, se encuentra adyacente al Centro de Integración Ciudadana. Esta obra está dentro del Contrato 110-16-02.13, suscrito con el Cabildo KOFAN, ya referido en el tema de Educación en Calidad Matrícula. En la inspección de obra realizada se observó que en el momento de la visita se estaba iniciando esta obra, en donde solo se había ejecutado una caseta para los servicios de baños, teniendo un avance del 10%, haciendo la claridad que la obra está dentro de los plazos que tiene establecidos el contrato principal.

3.11 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La calificación total del diseño y efectividad es de 1,817, que la ubica como Parcialmente Adecuado.

En consecuencia, de acuerdo con la metodología vigente para la calificación final del control interno, el valor final obtenido es 1,917, lo cual permite a la Contraloría General de la República conceptuar de acuerdo con el rango en el que se ubica dicho valor, que la Calidad y Eficiencia del Control Interno en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo 2016, es "Con deficiencias", como se observa en la Tabla No. 29.

Tabla No. 29.
Evaluación Del Control Fiscal Interno
Municipio De Pradera – Vigencia 2016

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				6	2	
B. Valoración del riesgo				3	1	
C. Sistemas de información y comunicación				8	2	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,100		
				Adecuado		
Riesgo combinado promedio				Alto		
Riesgo de fraude promedio				Bajo		
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		12,000	25,000	2,083	20%	0,417
B. Evaluación de la efectividad		12,000	24,000	2,000	70%	1,400
Calificación total del diseño y efectividad				1,817		
				Parcialmente Adecuado		
Calificación final del control interno				1,917		
				Con Deficiencias		

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente